



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de junio de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	FIDUAGRARIA S.A.
DEMANDADA:	MARTHA LUCÍA ARISTIZABAL SALAZAR
RADICADO:	05001310500220200038800
ASUNTO:	Requiere curador

Antecedentes procesales:

Se radicó la demanda ejecutiva. (anexo 002, E.D.)

El 22 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago (anexo 003 E.D.).

El 29 de julio de 2022, se emplazó a la demandada Martha Lucía Aristizabal Salazar, se designó curador al Daniel Mateo Osorio Osorio. (anexo 005 E.D.).

El 2 de febrero de 2023, se dispuso reconocer personería a la abogada sustituta y además se requirió al Curador Ad Litem, con el fin de que este comparezca al proceso, enviándose copia del link del expediente a las partes (anexo 013 E.D.).

El despacho procedió a consultar la dirección electrónica que tiene registrada el curador y tiene las siguientes: danielmateosorio@gmail.com y abogadososorioasociados@gmail.com. Por lo que se procederá por parte del despacho a enviar la notificación a dichas direcciones electrónicas, advirtiéndole que el cargo de curador es de forzosa aceptación en los términos del art. 48 del CGP: 7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Por secretaría envíese el presente auto a los correos:
danielmateosrio@gmail.com y abogadososorioasociados@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910850ce15236d4760a6cbee824acae65fad1cbcd9331be6c965be3a97943f7d**

Documento generado en 07/06/2023 01:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>